

Convenio de colaboración entre la Consejería Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y Fundación Caja Rural de Granada, Lenovo y Asisa para la celebración de las XII jornadas “La Educación es el camino” y I ciclo de Encuentros Educativos en conmemoración del XXX aniversario del Consejo Escolar de Andalucía.

En Granada, a 28 de noviembre de 2019

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. **Don Francisco Javier Imbroda Ortiz**, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado mediante *Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía*, actuando en virtud de la representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

De otra, D. **José Aurelio Hernández Ruíz**, con DNI 24223322-K, como Director de Negocio de Caja Rural Granada, domiciliada en Granada, Avda. Don Bosco, 2, con CIF F-18009274, en su condición de apoderado de la entidad, en virtud del acta reconocida en escritura pública otorgada ante el notario de Granada D. Justo Navarro Chinchilla, en su protocolo número setecientos ochenta, en Granada 20 de marzo de 2015, y en su condición de patrono de Fundación Caja Rural Granada, domiciliada en Granada, Avda. Don Bosco, 2, con CIF G-18643510, en virtud del acta reconocida en escritura pública otorgada ante el notario de Granada D. Justo Navarro Chinchilla, en su protocolo número cuatrocientos doce, en Granada a 22 de marzo de 2019.

Y de otra, D. **Alberto José Ruano Fuertes**, como apoderado de Lenovo Spain, S.L., con domicilio fiscal en la calle Puerto de Somport 9, planta 1 de Madrid (CP 20.050) y con CIF B84225507, representación legal que ostenta en virtud de poder otorgado en escritura pública ante el notario de Madrid D. Luis Jorquera Garcia, en su protocolo número dos mil setenta y cinco, en Madrid el 29 de septiembre de 2016.

Y de otra, D. **Valeriano Torres Fernández** como apoderado y Director Territorial de Asisa Sur de Asisa, Asistencia Sanitaria interprovincial de seguros, S.A., sociedad unipersonal, con domicilio fiscal en calle Juna Ignacio Luca de Tena 12, Madrid y con CIF A08169294, representación legal que ostenta en virtud de poder otorgado en escritura pública ante el notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal de Río,

en su protocolo número seiscientos ochenta, en Madrid a 19 de abril de 2011.

Los intervinientes en este acto (en adelante, las partes) se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

Manifiestan

Primero.- Que las partes se reconocen legitimación para la firma del presente Convenio que esta sujeto al régimen jurídico de los convenios de colaboración recogido en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Que la Junta de Andalucía está llevando a cabo a través de la Consejería de Educación y Deporte junto con el Consejo Escolar de Andalucía, la celebración de unas jornadas de análisis y debate sobre el sistema educativo, en base a lo establecido en el artículo 4 de la *Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía*, según el cual y dentro de sus funciones, el Consejo podrá organizar jornadas y encuentros relacionados con las materias del mismo, así como colaborar con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan competencias similares a las funciones que este órgano ejerce en materia de enseñanza.

Tercero .- Que las entidades colaboradoras mencionadas están en disposición de ofrecer a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía servicios y recursos económicos suficientes para cofinanciar la celebración de XII las jornadas: "La educación es el camino" y I ciclo de Encuentros educativos conmemorativas del XXX aniversario de la creación del Consejo Escolar de Andalucía .

Cuarto.- Que las partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente convenio.

La Fundación Caja Rural es una entidad sin fines de lucro creada para apoyar el desarrollo cultural, educativo y social de colectivos ciudadanos y, especialmente, de grupos sociales desfavorecidos.

Desde Lenovo y con el compromiso con su Responsabilidad Social Corporativa apuestan año a año por la colaboración con diferentes entidades que tienen proyectos con fines educativos.

Desde Asisa y con el compromiso con su Responsabilidad Social Corporativa tienen un fuerte compromiso social, que se materializa con el mecenazgo, la formación y el patrocinio de actividades sociales, culturales y deportivas.

Además, a través de la Fundación ASISA, entidad sin ánimo de lucro, dan respuesta a su compromiso social, el impulso de la salud y con la vocación de contribuir al desarrollo y difusión del conocimiento mediante sus programas y acuerdos con universidades y la comunidad científica e investigadora en general y que trabaja en cuatro grandes áreas de actuación (acción social, salud, conocimiento y cultura).

A tales efectos, las citadas entidades colaboradoras y la Junta Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Deporte, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Objeto y alcance del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Consejería de Educación y Deporte con la Fundación Caja Rural de Granada, Lenovo y Asisa en la celebración de las "XII Jornadas: la Educación es el Camino" que se celebrarán en Granada los días 29 y 30 de noviembre del 2019 y en el I Ciclo de Encuentros Educativos que tendrán lugar en cada una de las provincias de Andalucía durante el curso 2019/2020 en conmemoración del XXX aniversario del Consejo Escolar de Andalucía

Las actividades a desarrollar con motivo de esta efemérides se encuentran relacionadas en el Anexo I de este Convenio.

Segunda.- Compromiso de la Consejería de Educación y Deporte.

La Consejería de Educación y Deporte se compromete a la organización y desarrollo de las XII jornadas y el ciclo de encuentros educativos descritos en el anexo I, la selección de los contenidos para las distintas mesas redondas que articulan las actividades y elección de las personas y profesionales que actuarán como moderadores y ponentes en las mismas, estas actuaciones no suponen ningún gasto para la Consejería.

La Consejería de Educación y Deporte aportará la cantidad de diez mil euros (10.000 €) que se destinará a los gastos de desplazamientos de ponentes y moderadores de las actividades formativas comprendidas en el ámbito de éste convenio, así como a la contratación de una persona intérprete del lenguaje de signos, adquisición de cartelería, material y documentación necesaria para el desarrollo de las citadas actividades, dichos gastos se imputarán a la partida presupuestaria 226.06 del programa económico 12L de la Consejería de Educación y Deporte.

Tercera (I).- Compromiso de la Caja Rural de Granada.

La cesión a título gratuito del uso de espacios y apoyo técnico necesario, en sus instalaciones, para la celebración de las XII jornadas: La educación es el camino que se celebrarán en Granada los días 29 y 30 de noviembre.

Y la aportación económica de dos mil euros (2.000 €) que se destinará al pago de los gastos generados por las retribuciones de los ponentes de las jornadas y encuentros educativos comprendidos en el ámbito del convenio.

Tercera (II).- Compromiso de Lenovo

La aportación económica de tres mil quinientos euros (3.500 €) que se destinará al pago de los gastos de agencia de auxiliares de congresos y los generados por dietas de los moderadores y ponentes de las actividades comprendidas en el ámbito del convenio.

Tercera (III).- Compromiso de Asisa.

La aportación económica de tres mil euros (3.000 €) que se destinará al pago de los gastos de agencia de viajes y los generados por dietas de los moderadores y ponentes de las actividades comprendidas en el ámbito del convenio, así como al pago de retribuciones de ponentes de las jornadas y encuentros educativos.

Cuarta.- Justificación y pago.

Cada parte destinará el importe de su aportación económica al objeto de este Convenio conforme a los compromisos establecidos en el mismo.

Cada una de las partes se hará cargo de las facturas correspondientes hasta el importe de su aportación de acuerdo con la distribución de gastos establecida en el presente convenio y con los criterios que fijará la Comisión de Seguimiento.

Las partes se comprometen a liquidar las facturas que les correspondan dentro del plazo de un mes a partir de la presentación del justificante del gasto.

Al finalizar las jornadas formativas y ciclo de encuentros educativos las partes se comprometen a presentar en la Comisión de Seguimiento del convenio una memoria explicativa del gasto realizado.

Quinta.- Comisión de seguimiento y control

Se constituirá una comisión de seguimiento y control del Convenio, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, además de establecer los criterios de distribución de las partidas del gasto de retribuciones de ponencias y dietas de ponentes y moderadores entre las instituciones firmantes que tengan asignadas dichas partidas, ejercer la coordinación entre las partes y resolver cuantas dudas se presenten en su aplicación.

La Comisión, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Educación y Deporte:
 - o La Presidencia de la Comisión será ejercida por la persona titular de la Secretaría General del Consejo Escolar de Andalucía, o persona en quien delegue, con rango al menos, de jefatura de servicio.
 - o La persona titular de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, con rango al menos de jefatura de servicio.
 - o La Secretaría de la Comisión será ejercida por el Consejero Técnico del Consejo Escolar de Andalucía.
- Por parte de la Fundación Caja Rural Granada:
 - o D. Antonio León Serrano, como presidente de la Fundación Caja Rural Granada, o persona en quien delegue.
- Por parte de Lenovo:
 - o D. Alberto José Ruano Fuertes, como apoderado de Lenovo Spain, S.L., o persona en quien delegue.
- Por parte de Asisa Sur:
 - o D. Valeriano Torres Fernández como apoderado y Director Territorial de Asisa Sur de Asisa, o persona en quien delegue.

Una vez constituida, la Comisión de seguimiento determinará sus normas internas de funcionamiento, que habrá de ajustarse a lo establecido en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de

22 de octubre, y la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Propiedad intelectual.

Las partes declaran tener plena titularidad de los medios comprometidos.

Salvo por lo previsto expresamente en el presente Convenio, ninguna de las manifestaciones de este Convenio se entiende que supone la cesión de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual titularidad de las partes, excepto autorización expresa o por escrito de cualquiera de ellas, con un fin distinto del expresamente pactado en este Convenio. El uso no autorizado, o para un fin distinto del pactado en este Convenio para las partes; cada una de ellas será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

Séptima.- Difusión.

Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en los medios informativos que se consideren oportunos.

La utilización de los contenidos, marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes requerirá el previo consentimiento por escrito de la parte titular de los mismos. Será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación o supresión de la misma y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar la participación de las partes con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

Octava.- Garantía de confidencialidad y protección de datos

Este Acuerdo queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes de este Acuerdo se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

En ningún caso, los datos personales serán tratados para una finalidad distinta a la contemplada en el presente Acuerdo y no serán comunicados a terceros, salvo en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de lo previsto legalmente.

Respecto al tratamiento de los datos personales y con la finalidad de cumplir los compromisos del convenio, todas las partes son corresponsables, al determinarse por todas los fines y medios de tratamiento.

Novena.- Comunicaciones

Cualquier comunicación entre las partes relativa al presente Convenio deberá efectuarse a través de medios electrónicos conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, sin perjuicio de formularla por escrito (en cuyo caso deberá ser a elección de la parte que deba efectuar tal notificación: entregada personalmente con firma de conformidad enviada por telegrama burofax, con acuse de recibo enviada por un servicio de mensajería, dirigida a las personas que figuran como representantes de las partes en el presente convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas).

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío.

Décima.- Financiación

El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado por las partes firmantes mediante las aportaciones económicas determinadas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el mismo.

Undécima.- Cesión

En el presente Convenio y los derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes en virtud del mismo, no serán transmisibles ni podrán ser objeto de cesión a ningún tercero sin consentimiento previo, expreso y escrito por cada una de las otras partes.

Duodécima.- Nulidad e ineficacia del Convenio

En el caso que alguna cláusula del presente Convenio, o parte de ella fuera declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectara solo a dicha disposición o a la parte correspondiente de la misma, subsistiendo el presente Convenio en todo lo demás como perfectamente válido, teniéndose tal cláusula o la parte de la misma que resultare afectada por no puesta.

Decimotercera.- Modificación, prevalencia e integridad

Cualquier modificación o enmienda de cualquier parte del pacto del presente Convenio se producirá por acuerdo unánime de las partes, debiendo formularse por escrito por los intervinientes de cada una de las partes.

El presente convenio tiene las disposiciones que las partes han acordado sobre su objeto. No existen pactos verbales accesorios. Todo cambio, añadido o anulación del presente Convenio y de sus partes /deberá constar por escrito, tanto si afecta a la totalidad del Convenio, como a parte del mismo. Asimismo, la anulación de la presente cláusula deberá constar por escrito.

En el supuesto de que una o varias cláusulas del presente Convenio fueran o llegaran a declararse nulas, anuladas o no ejecutables, el resto no perderá su validez. La cláusula nula o no ejecutable será sustituida de común acuerdo entre las partes por otra que más se aproxime a la voluntad evidente de las partes firmantes para este Convenio, la misma será válida para una laguna en el convenio.

Decimocuarta.- Causas de extinción.

La extinción del presente Convenio será por resolución o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución de las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin acuerdo de prórroga expresa.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. A tal efecto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses desde su notificación con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las otras partes.

- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del presente Convenio debidamente acreditado.

En el supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

En caso extinción anticipada, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el cumplimiento completo de los compromisos u obligaciones que ya hubiesen contraído las partes al tiempo de quedar extinguido el Convenio. Para que quede constancia de ello se realizará un informe conjunto de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la extinción. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas.

Decimoquinta.- Vigencia

Este convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo prorrogarse por dos periodos de igual duración, por común acuerdo de las partes, siempre que las mismas manifiesten tal intención, de forma expresa, antes de los dos meses previos al término de su vigencia.

Según el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses, con el compromiso de finalizar los proyectos que en este momento estuvieran pendientes de consecución.

Decimosexta.- Régimen jurídico aplicable.

Este convenio de la naturaleza administrativa y se registrá por la clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Habiendo leído el presente Convenio por sí mismas y hallándose conforme, se firma el ejemplar por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por la **Consejería de Educación y Deporte**

Por la **Fundación Caja Rural de Granada**

Francisco Javier Imbroda Ortiz

Por **Lenovo** Spain S.L.

José Aurelio Hernández Ruiz

Por **Asisa Sur**

Alberto José Buano Fuentes

Valeriano Torres Fernández



ANEXO 1

(XII JORNADAS CEA Y I CICLO DE ENCUENTROS EDUCATIVOS)

XII JORNADAS. “La Educación es el Camino”

Lugar y Fecha: Granada, 29 y 30 noviembre 2019 (Salón de Actos de la Fundación Caja Rural de Granada).

Mesa 1: Educar desde la Diversidad.

Mesa 2: La Educación nos hace libres

Mesa 3: Hacia la desburocratización de la Escuela.

I CICLO DE ENCUENTROS EDUCATIVOS

1.- La educación Andaluza en el marco de la educación Española y Europea.

Lugar y fecha: Cádiz (sede de la Delegación del Gobierno), 13 de Diciembre 2019

2. El deporte es la mejor Escuela.

Lugar y fecha: Málaga (sede del Instituto Andaluz del Deporte), 17 de Enero de 2020.

3. La Formación Profesional que demanda nuestro mercado.

Lugar y fecha: Córdoba (Conservatorio de música el Ziryab), 7 de Febrero de 2020.

4. Un nuevo horizonte educativo: Escuela 2.0

Lugar y fecha: Sevilla (Parlamento de Andalucía), 17 de Marzo de 2020.

5. Educación y sostenibilidad medioambiental.

(En el 50 aniversario de la Declaración de Doñana como Parque Nacional)

Lugar y fecha: Huelva (Facultad de Derecho, campus el Carmen), 24 de Abril de 2020.

6. Función Directiva y Liderazgo.

Lugar y fecha: Almería (IES Celia Viñas), 15 de Mayo de 2020.

7. La familia en clave educativa.

Lugar y fecha: Jaén (sitio por determinar), 8 de Junio de 2020.